

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los grupos ejecutivo y técnico establecidos en el capítulo V de los Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia; así como las mesas de trabajo para la priorización de comunicaciones de emergencia y el establecimiento de un protocolo común de alertamiento.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE LOS GRUPOS EJECUTIVO Y TÉCNICO ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO V DE LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; ASÍ COMO LAS MESAS DE TRABAJO PARA LA PRIORIZACIÓN DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA Y EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO COMÚN DE ALERTAMIENTO.

ANTECEDENTES

1. El 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996" (en lo sucesivo se hace referencia únicamente a "los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia") mismo que según lo dispuesto en su artículo Transitorio PRIMERO, entró en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 1 de enero de 2016.
2. El lineamiento DÉCIMO QUINTO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia prevé que a efecto de definir y adoptar medidas que permitan una colaboración más efectiva y oportuna en materia de seguridad y justicia se establecerán Grupos de Trabajo conformados por las Autoridades Facultadas, Autoridades Designadas, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "el Instituto") y los Concesionarios y Autorizados.
3. El lineamiento DÉCIMO SEXTO dispone que el Instituto establecerá y coordinará dos Grupos de Trabajo, a saber, el Grupo Ejecutivo y el Grupo Técnico.

En atención a los antecedentes mencionados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Ámbito Competencial del Instituto y del Pleno. De conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido por los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también, la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas por el artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

Por su parte el artículo 17, fracciones I y XV, de la LFTR prevén, respectivamente, que la atribución señalada al Pleno del Instituto en la fracción I del artículo 15 del citado ordenamiento es indelegable, así como que dicho órgano de gobierno dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en el referido artículo 17 y las demás señaladas en la LFTR.

SEGUNDO. Grupo Ejecutivo y Grupo Técnico. Con fundamento en lo establecido en el Capítulo V de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia a efecto de "definir y adoptar medidas que permitan una colaboración más efectiva y oportuna en materia de seguridad y justicia se establecerán Grupos de Trabajo conformados por las Autoridades Facultadas, Autoridades Designadas, el Instituto y los Concesionarios y Autorizados. Dichos Grupos darán seguimiento, entre otros, a los siguientes temas:

- I. Implementación y evolución tecnológica de la Plataforma Electrónica prevista en el lineamiento OCTAVO y de los mecanismos para la entrega y recepción de los requerimientos de información sobre localización geográfica en tiempo real y entrega de datos conservados;
- II. Evolución tecnológica e implementación de los parámetros de precisión y Rendimiento en materia de localización geográfica en tiempo real y;
- III. Definición e implementación, y en su caso, nuevos requerimientos de información conforme a la evolución tecnológica de las telecomunicaciones.”

En razón de lo anterior, se establecerá un Grupo Ejecutivo, el cual tendrá por objeto tomar decisiones estratégicas en cuanto a la implementación de los multicitados lineamientos por lo que en las reuniones que celebre deberán participar servidores públicos de las Autoridades Facultadas, Autoridades Designadas, el Instituto y representantes de los Concesionarios y Autorizados con capacidad de celebrar acuerdos en nombre de sus respectivas instituciones o empresas; así como se establecerá el Grupo Técnico, el cual tendrá por objeto analizar y proponer las alternativas técnicas que permitan la implementación de las decisiones adoptadas por el Grupo Ejecutivo con las que se dé cumplimiento a los lineamientos que emita el Instituto. Lo anterior sin perjuicio de que el Grupo Técnico defina su propia agenda de trabajo y en su caso, emita recomendaciones en materia de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

Es importante enfatizar que conforme a lo establecido en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, “los acuerdos alcanzados entre las Autoridades Facultadas y los Concesionarios y Autorizados, en ningún sentido serán vinculantes para el Instituto ni implicarán la modificación de los presentes Lineamientos”.

TERCERO. Mesas de Trabajo para dar prioridad a las comunicaciones y mensajes en Situaciones de Emergencia o Desastre y para el establecimiento de un protocolo común para alertar por riesgos o Situaciones de Emergencia en materia de protección civil. Conforme a los lineamientos CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO y DÉCIMO CUARTO Transitorio de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, los Concesionarios y Autorizados darán prioridad a las comunicaciones y mensajes de la autoridad federal, conforme al protocolo de priorización de las autoridades federales de Protección Civil. Asimismo, los Concesionarios y Autorizados deberán dar gratuitamente prioridad a las comunicaciones y mensajes en Situaciones de Emergencia o Desastre que emitan las autoridades competentes. Para lo que el Instituto coordinará las mesas de trabajo correspondientes entre las autoridades competentes y los Concesionarios y Autorizados.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el lineamiento CUADRAGÉSIMO NOVENO y el artículo DÉCIMO NOVENO Transitorio de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, el Instituto coadyuvará con las autoridades competentes, en el establecimiento de un protocolo común para alertar por riesgos o Situaciones de Emergencia en materia de protección civil, el cual incluirá un formato electrónico general para el intercambio de alertas de emergencia y advertencias públicas que puedan ser difundidas simultáneamente en diversas plataformas de telecomunicaciones y radiodifusión, en los términos que éste establezca conforme a la normatividad aplicable de protección civil.

CUARTO. Establecimiento de los Grupos y Mesas de Trabajo. A fin de iniciar los trabajos en los grupos y mesas de trabajos referidas en los considerandos SEGUNDO y TERCERO, es necesario que el Instituto los establezca y designe a los servidores públicos del propio Instituto que funjan como Coordinadores y Secretarios (titulares y suplentes). Lo anterior, a efectos de que puedan convocar a reuniones de trabajo y se dé inicio a las actividades correspondientes que les han sido encomendadas en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

Visto lo que antecede y con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracción I, 17 fracciones I y XV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, 6 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; Lineamientos DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO y CUADRAGÉSIMO NOVENO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y sus artículos QUINTO, DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO NOVENO Transitorios, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Grupo Ejecutivo a que se refiere el lineamiento DÉCIMO SEXTO del Capítulo V de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

Para efectos de lo anterior, se designan a los siguientes servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones que coordinarán al Grupo Ejecutivo, para ocupar los cargos que se mencionan:

Coordinador de Grupo Ejecutivo: C. Comisionado Mario Germán Fromow Rangel.

Suplentes del Coordinador de Grupo Ejecutivo: Titular de la Unidad de Política Regulatoria y el Titular de la Coordinación General de Vinculación Institucional, en el orden indicado.

Secretario de Grupo Ejecutivo: Director General de Regulación Técnica adscrito a la Unidad de Política Regulatoria.

Suplentes del Secretario de Grupo Ejecutivo: Director de Normatividad Técnica y el Director de Normatividad Jurídica ambas adscritas a la Unidad de Política Regulatoria, en el orden indicado.

SEGUNDO. Se establece el Grupo Técnico a que se refiere el lineamiento DÉCIMO SEXTO del Capítulo V de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

Para efectos de lo anterior, se designan a los siguientes servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que coordinarán al Grupo Técnico, para ocupar los cargos que se mencionan:

Coordinador de Grupo Técnico: Titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Suplentes del Coordinador de Grupo Técnico: Director General de Regulación Técnica adscrito a la Unidad de Política Regulatoria y el Director General de Consulta Jurídico adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Secretario de Grupo Técnico: el Titular de la Coordinación General de Vinculación Institucional.

Suplentes del Secretario de Grupo Técnico: Director de Normatividad Técnica y el Subdirector de Criterios Normativos ambas adscritas a la Unidad de Política Regulatoria, en el orden indicado.

TERCERO. Se establece la Mesa de Trabajo a que se refieren el CUADRAGÉSIMO OCTAVO lineamiento y el DÉCIMO CUARTO Transitorio de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, para la Priorización de Comunicaciones de Emergencia y el establecimiento de un Protocolo Común de Alertamiento.

Para efectos de lo anterior, se designan a los siguientes servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que coordinarán la Mesa de Trabajo, para ocupar los cargos que se mencionan:

Coordinador de la Mesa de Trabajo: Titular de la Coordinación General de Vinculación Institucional

Suplentes del Coordinador de la Mesa de Trabajo: Titular de la Unidad de Política Regulatoria y el Director General de Regulación Técnica adscrito a la Unidad de Política Regulatoria, en el orden indicado.

Secretario de la Mesa de Trabajo: Director de Vinculación Institucional adscrito a la Coordinación General de Vinculación Institucional.

Suplente del Secretario de la Mesa de Trabajo: Director de Normatividad Técnica y el Subdirector de Homologación y Certificación ambos adscritos a la Unidad de Política Regulatoria.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el cual entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja.**- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria celebrada el 13 de enero de 2016, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; y en lo particular, respecto del Acuerdo Primero, con el voto en contra de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/130116/6.